

México D.F., 27 de noviembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Buenas tardes.

Siendo las 13 horas con dos minutos del miércoles 27 de noviembre de 2013 damos inicio a la sesión de este Pleno.

El orden en el que presentaremos, un orden que se determinó después de un sorteo en nuestra sesión previa, será el siguiente:

En primer lugar, los que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, en segundo los que presenta la ponencia de la Comisionada Sigrid Arzt Colunga, en tercero los asuntos que presenta la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal y en cuarto los asuntos que presenta mi propia ponencia.

La Comisionada María Elena Pérez-Jaén no nos acompaña esta tarde, pues se encuentra representando a este Instituto en el Foro de Autoridades de Privacidad de Asia Pacífico en la VI Cumbre del Capítulo de Australia y Nueva Zelanda. Este evento se lleva a cabo en Sídney, en Australia.

Pido al señor Secretario de Protección de Datos, que nos diga cuántos asuntos en su materia se verán en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con todo gusto, Comisionado Presidente.

Se encuentran listados para el día de hoy un total de 23 asuntos de los cuales 17 son recursos de fondo y seis de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario, le ruego dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Para la sesión del día de hoy, el Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, somete a consideración del Pleno dos asuntos, ambos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se identifican con los números 1200/13 y 1210/13.

La Comisionada Sigrid Arzt Colunga, presenta ante el Pleno en su sesión del día de hoy los siguientes asuntos: Los cinco primeros son en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y se identifican los números siguientes: 1141, 1161, 1166, 1186 y 1206, todos del 2013.

Finalmente, presenta el recurso 1216/13, interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua, este recurso cuenta con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción.

Por su parte, la Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal, somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy, los siguientes recursos que no se discutirán en la presente sesión:

El 1219/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1229/13, enderezado en contra del Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado; el 1239/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 1244/13, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y por último los siguientes dos, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que son el 1249 y el 1254, los dos del 2013.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga presenta a consideración del Pleno y para ser votados el día de hoy, el 1137/13 y el 1202, ambos interpuestos en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como un recurso reconducido, el 4877/13, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Secretario.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Antes de pasar a los recursos en materia de acceso a la información, quiero comentar que esta tarde nos acompaña Margarita Vázquez de Parga, María Luisa Conde Villaverde, Carlota Bustelo, las tres de España, que participarán mañana en el Seminario Internacional sobre Gestión de la Información y Transparencia, que convocó el IFAI y el ITAM. Bienvenidas.

Pasamos ahora a los recursos en materia de acceso a la información, y le pregunto, señora Secretaria, cuántos asuntos se resolverán en esta sesión.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El día de hoy se resolverán 54 asuntos de fondo y 48 de forma, lo que dan un total de 102 asuntos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Comenzamos con los del Comisionado Ángel Trinidad, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Ángel Trinidad somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013, y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión.

El 3490 en contra del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el 3845 en contra de la Procuraduría General de la República, este con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso a nombres de ministerios públicos, y el voto

particular de los comisionados Gerardo Laveaga y Ángel Trinidad por clasificar información con fundamento en el artículo 13, fracción I.

El 4435 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, 4530 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4685 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 4700 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, este con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga por Confirmar con instrucción.

El 4730 en contra del Instituto Politécnico Nacional, el 4775 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el 4780 y acumulados en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso al nombre de militares.

El 4800 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 4815 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 4815 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 4855 en contra de la Procuraduría General de la República, y el 4900 en contra de la Secretaría de Educación Pública, con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt por otorgar acceso a la información a través de un vínculo en internet.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, están a consideración estos proyectos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Y someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad, y pregunto si están ustedes de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Pasamos a los asuntos que presenta la comisionada Sigrid Arzt, por favor, señora Secretaria.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Gracias, Comisionado Presidente.

La Comisionada Sigrid Arzt, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: El 1261 en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas A. C., este con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción.

El 3656 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4236 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, 4706 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4731 en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 4736 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, 4746 en contra de la Secretaría de Educación Pública, 4801 en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, este con el voto particular del Comisionado Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción.

El 4851 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4861 en contra del Servicio Postal Mexicano, 4866 en contra de la Secretaría de Gobernación, 4886 en contra de Petróleos Mexicanos, 4926 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4956 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el 4971 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social...

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y someto a su consideración ahora los recursos que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt, los recursos de forma y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo estoy de acuerdo también.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos a los asuntos que presenta la Comisionad Jacqueline Peschard.

Señora Secretaria, por favor.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: La Comisionada Jacqueline Peschard, somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los que mencionaré será discutido en esta sesión: El 3889 en contra de la Procuraduría General de la República, 4624 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, este con el voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso a nombre de militares con sentencia condenatoria.

4699 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4724 y acumulados en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 4734 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4739 en contra de la Secretaría de

Educación Pública, 4769 en contra de la Secretaría de Gobernación, 4779 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4799 en contra de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, 4809 en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, 4844 en contra de la Secretaría de Energía, 4874 en contra de la Secretaría de la Función Pública, 4929 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, éste con voto disidente de la Comisionada Sigrid Arzt por revelar estado de fuerza y el 4979, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pido ahora a la Comisionada Peschard que nos haga favor de presentar el recurso 4784 de este año, interpuesto contra la Secretaría de la Defensa Nacional, la SEDENA.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias, Comisionado Presidente.

Efectivamente la solicitud de acceso pedía información que el particular requería para un trabajo sobre la evolución del ejército de 1999 a 2013; son 18 contenidos, 18 puntos de la solicitud.

Uno era ¿Cuál es la misión del ejército en 2003?, ¿cuántos militares trabajaban en el ejército en 2003?, ¿cuántos eran hombres y mujeres?, ¿cuántos generales contaba el ejército en 2003?, ¿cuál era el sueldo de los militares en 2003?, ¿cuántos desertaron en el ejército en 2003?.

¿Cuántos militares fueron dados de baja en 2003, indicando los motivos, si había sido por muerte, por mala conducta, etcétera?, ¿cuántos militares habían sido encarcelados o enjuiciados por

vínculos con el narcotráfico, indicando cuál era el vínculo con el narcotráfico, el grado y el nombre del militar?, ¿cuántos militares habían tenido condecoraciones, menciones honoríficas, etcétera?

¿Cuántos vehículos militares contaba el ejército en 2003, cuántas aeronaves, cuántos helicópteros?, ¿con cuánto armamento contaba en 2003?, ¿cuántas armas estaban registradas en el Registro de Armas de las distintas modalidades?, ¿cuántas habían sido reportadas como robadas?, ¿cuántas armas habían sido fabricadas en el propio ejército? ¿Cuántas habían sido vendidas a los civiles?, y ¿cuáles fueron los aseguramientos por droga, vehículos, personas, armas, etcétera?

La Secretaría de Defensa Nacional fue dando respuesta a cada uno de estos puntos, informando el número de los militares, las misiones del ejército, lo que había localizado en cuanto a documentos sobre el sueldo de los distintos militares en 2003, en 2008 y en 2013, que fueron tres años que pidió el particular.

Dio datos estadísticos de los elementos que habían desertado, en fin, fue dando respuesta a cada uno de los puntos y cuando llegó al punto relativo a la cantidad de militares encarcelados o enjuiciados por vínculos con el narcotráfico, indicando el tipo de vínculo que se tenía con el narcotráfico, el grado y el nombre. Lo que respondió la Secretaría de Defensa fue:

Proporcionó una tabla respecto de la Prisión Militar de la Región Uno, de 2003, 2008 y 2013, que son los años que pide el particular, que contiene los rubros de cantidad en la prisión, grado que están en prisión, delitos vinculados al narcotráfico, tipo de vínculo y en una columna del tipo de vínculo, todos los campos decían: se ignora cuál es el vínculo con el narcotráfico.

Dio otra tabla respecto de la prisión militar de la tercera región militar de los mismos años que contiene los rubros de cantidad de militares, grados, delitos vinculados y de nueva cuenta la columna que aparece el vínculo dice que se desconoce cuál es el vínculo.

Y una tercera tabla respecto de la prisión militar de la Quinta Región Militar que contiene los mismos rubros y también ese apartado del tipo

de vínculo señalando que no se cuenta con ese dato. Asimismo, señaló que no daría los nombres de los militares en cuestión por ser un dato confidencial, esto lo mantenía clasificado justamente por ser el nombre.

El recurrente se inconformó solamente por este contenido de información diciendo que el sujeto obligado no le había dado ni el vínculo con el narcotráfico que tenían esos militares que estaban o en prisión o en un proceso para ver si había algún tipo de culpabilidad, y que no estaba de acuerdo con la clasificación del nombre de los militares en cuestión, puesto que los militares son servidores públicos.

En alegatos, SEDENA dijo: respecto el tipo de vínculo con el narcotráfico de los militares que fueron encarcelados, o incluso que ya fueron enjuiciados y eventualmente sentenciados, no siempre es factible distinguir dicha información, ya que se debe de tener presente que la gente del Ministerio Público no siempre determina desde el inicio cuál fue el delito que se investigara.

En el caso de los nombres de los militares señaló que la información requerida está comprendida del periodo que ya señalamos, de 1999 a 2006, y está clasificada por ser un dato confidencial, que es el nombre de los militares, por la fracción II, del artículo 18, de la Ley de Transparencia. En este caso dijo: no se cuenta con la autorización, el consentimiento expreso de los sentenciados para difundir sus nombres, por lo cual SEDENA no va a ofrecerlos.

Los nombres requeridos, dijo SEDENA, respecto del periodo 2007-2013, que es el último, están clasificados también como reservados por la fracción IV, del artículo 14, de la Ley de Transparencia, puesto que esta información es parte de un expediente judicial derivado de los procesos penales que se instruyeron en contra de los militares, y que todavía no están concluidos en una sentencia definitiva, por lo tanto es información que aún no se puede dar.

Lo que analiza el proyecto que estoy sometiendo a su consideración es: primero, la procedencia de la clasificación por SEDENA respecto del nombre de los militares encarcelados o enjuiciados por vínculos con el narcotráfico y que ya fueron sentenciados respecto de los años

que se pide con base en la fracción II, del artículo 18, por dato confidencial.

El segundo punto es la procedencia de la clasificación invocada por SEDENA respecto del nombre de los militares encarcelados o enjuiciados por vínculos por el narcotráfico respecto del último periodo de 2008 a 2013 cuyo proceso todavía está en trámite, con relación al artículo 14, fracción IV de la ley que habla de un procedimiento que se sigue aún y que no está concluido.

Y el tercer punto que se discute, la litis del asunto es si la respuesta proporcionada por el sujeto obligado respecto del vínculo de estos militares con el narcotráfico, sí se cumple efectivamente, con la información que dio la Secretaría de la Defensa.

Lo que estoy planteando es definir varias formas, es: Primero, confirmar la clasificación invocada por SEDENA, respecto del nombre de los militares que tienen ya una sentencia, una sentencia definitiva, pero que es una sentencia absolutoria; es decir, no se encontró culpabilidad, por lo tanto, no hay por qué dar el nombre de alguien que al final no fue culpable del delito que se le imputaba.

Entonces, consideramos que ese nombre debe de estar clasificado como un dato personal confidencial, dado que el procedimiento que se siguió, que fue motivo de una acusación, fue improcedente.

En un segundo momento propongo revocar la clasificación invocada por SEDENA por la misma fracción II del artículo 18 en dato confidencial de los nombres de los militares ya sentenciados, pero sí inculcados.

Entonces, como es una sentencia irrevocable, como ahí se identificó la comisión de un delito, entonces consideramos que este dato debe de darse, debe de darse a conocer quiénes de los militares fueron efectivamente identificados como culpables en un proceso en que se trataba de identificar si había algún delito o no.

Consideramos que los nombres de los militares inculcados sí deben de ser del conocimiento, puesto que no hay ninguna otra manera de

conocer esos nombres, sino por la vía de transparentar esta información.

Adicionalmente, revoco la clasificación invocada por SEDENA, con respecto a los nombres de los militares enjuiciados por vínculos con el narco, respecto de la fracción IV del artículo 14 de la ley, ya que si bien se cumplen dos criterios necesarios para actualizar esta fracción, es decir, que haya un procedimiento seguido en forma de juicio y que todavía está en trámite, lo cierto es que el tercer elemento que se debe de cumplir que es, que el nombre de los militares cuya información es de interés del particular, no constituye actuaciones ni diligencias del procedimiento en cuestión, sino que es un dato que aunque inmerso en un procedimiento, no se originó en el procedimiento mismo, de suerte que no es un dato que vaya afectar el procedimiento.

Entonces, lo que estoy proponiendo aquí es reclasificar el nombre de los militares no con fundamento a la existencia de un proceso en curso, sino porque es un nombre que debe de estar clasificado como confidencial, en virtud de que no hay que prejuzgar sobre la culpabilidad de alguna persona.

Entonces, creo que no se configura un interés público para conocer el nombre de un servidor, cuya responsabilidad aún no ha sido determinada por el proceso que se sigue.

Finalmente, propongo modificar la respuesta de SEDENA, respecto del vínculo de los militares con el narcotráfico, ya que además de las tablas de información que el sujeto obligado entregó al particular, cuenta con una expresión documental en la que sí se podría obtener el dato del vínculo con el narcotráfico, en el supuesto de aquellos militares que ya cuentan con una sentencia.

Es decir, si es una sentencia condenatoria, ya en la sentencia misma se puede advertir cuál fue el vínculo y, por lo tanto, cuál fue el tipo de infracción que cometió el militar, por lo que consideramos que sería pertinente que, en estos casos solamente en los que ya hay sentencia de culpa, sentencia en donde sí procede identificar la sentencia con la culpa, entonces es que se puede dar esta expresión documental que es la sentencia misma.

Y ahí se encontrará la razón por la cual fue sentenciado y que tiene que ver con el vínculo con el narcotráfico. Es todo, gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Comisionada, yo en efecto pedí que se bajara este asunto para hacer una rápida reflexión sobre entregar el nombre de aquellos militares que han tenido una sentencia condenatoria.

Primero, desde luego que estoy de acuerdo que no se dé a conocer un proceso que está en trámite, me parecería inadecuado, coincido con usted, tampoco debe darse a conocer cuando hubo una sentencia absolutoria, no tienen por qué saberse.

Pero quería hacer una pequeña reflexión sobre los argumentos que esgrime SEDENA para que no se den a conocer los nombres de los militares sentenciados con sentencia condenatoria, dice, “es información confidencial”. En principio podría serlo.

Yo coincido completamente con el sentido de su voto, pero quiero hacer una reflexión. Me queda muy claro que la SEDENA, que el régimen militar es un régimen de excepción, en nuestro país; que hay un fuero de guerra, que a pesar de que para un civil el Poder Judicial da a conocer rápidamente si usted o yo fuéramos condenados por algo, todo mundo se enteraría de porque fuimos condenados.

Los militares privilegian mucho la dignidad, dicen, es que si la gente conoce, si los propios militares saben que el Cabo Gómez fue acusado por malversación de fondos, eso le va a hacer perder autoridad. Sí, sí se la va a hacer perder.

Hablan mucho de la necesidad de reinsertar a una persona que cometió un delito otra vez a las fuerzas armadas y hay que tener en cuenta que cuando la sentencia es mayor de dos años, son incluso destituidos, o sea, dejan de formar parte de las fuerzas armadas.

Todos estos argumentos podrían pesar y decir, es mejor no dar a conocer este nombre, porque en efecto, le quita cohesión a la fuerza militar.

Sin embargo, ahí sería mi única diferencia con usted, comisionada, porque es una reflexión y considera esta posibilidad, no solamente argumentar a favor de la rendición de cuentas, sino que hay motivos, incluso constitucionales y legales para poder decir que deben darse los nombres.

Por ejemplo, los consejos de guerra, son procedimientos públicos, las personas pueden en algún momento acceder y ver cómo se condena al Cabo Gómez por tal cosa.

Segundo, el artículo 526 del Código de Justicia Militar, establece en la fracción VI, que las actuaciones judiciales de toda especie son documentos públicos, eso no quiere decir que tenga que conocerse por todos, pero si son documento público ya nos está dando una pista.

Pero lo más importante, estamos en vísperas de tener en México un sistema público y adversarial donde todos los juicios van a ser públicos y todo podemos enterarnos de lo que está ocurriendo, y la defensa ha participado en este ejercicio.

Yo consideraría, por ejemplo, dice el artículo 20 de nuestra Constitución: el proceso penal será acusatorio y oral, se regirá por los principios de publicidad, contradicción, con tentación, continuidad y mediación, me detengo en publicidad nada más.

Y más aún, el artículo 17 de la Constitución dice: las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes, si algo ha dañado terriblemente a México ha sido la oscuridad de nuestro sistema judicial, nuestras propias fuerzas armadas ya aparecieron a través de cinco de sus miembros en carne propia la oscuridad, cuando cinco generales fueron acusados quién sabe por quién, quién sabe de qué y quién sabe con qué pruebas, y estuvieron en prisión un tiempo hasta que él le dijo: pues la verdad es que no hay ninguna prueba, y el juez dijo: en verdad no hay ninguna prueba.

Considerando todos estos elementos yo estoy a favor de que se den a conocer los nombres de aquellos militares que han sido sentenciados con una sentencia condenatoria. Y más aún, yo creo que esto está

abonando a la transparencia y está abonando a lo que en 2016 tendrá que ser una realidad para todo el país.

Estoy de acuerdo con su recurso, simplemente le pediré que considere la posibilidad de considerar estos elementos que he mencionado.

Gracias, comisionada, no sé si usted quiera comentar algo.

Sí, gracias, por supuesto que sí los incorporaré porque abona en la consistencia del proyecto que les estoy sometiendo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Ángel Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias, Comisionado Presidente.

Pues yo siguiendo mis precedentes, el 2839/11 y el 5084/10, emitiría un voto disidente, y me gustaría agregar un comentario.

Efectivamente, ustedes están ordenando por mayoría a que se dé el nombre de los militares, sin embargo, también los militares al haber sido juzgados en un tribunal militar, y aun teniendo una sentencia definitiva, pueden acudir como lo señala también el Código de Justicia Militar, el artículo 848, a tribunales civiles para retomar el caso y en su momento dejar sin efectos una sentencia de naturaleza condenatoria por justicia militar.

Lo anterior lo demuestra el caso, incluso, del general Mario Arturo Acosta Chaparro, quien tras haber sido juzgado en el año 2000, en el 2002 consiguió revoca dicha sentencia por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer circuito, por lo que bajo mi

perspectiva sería difícil determinar cuáles son las sentencias de carácter irrevocable y definitivas si los militares sí tienen la oportunidad de acudir a un tribunal civil y ver revocada su sentencia del aparato de justicia militar, es así que yo no puedo ir con el sentido del proyecto como se nos presenta y, por supuesto, no permitir a que se entregue el tipo de vínculo, porque los militares pueden acudir a otra instancia y ver minada esa sentencia. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí.

Incluso en el caso de que un militar al cual en el fuero militar ya le fue sentenciado, ya se identificó claramente su vínculo con el narcotráfico, aún cuando el pueda acudir a otra sentencia o a otro juez o a otro Tribunal, de todas maneras lo que se decidió dentro de la Secretaría de Defensa, eso ya pasó todos los procedimientos que tenía que pasar y dentro de esas características ya está definitivo.

Entonces, por eso creo que hice sentencia y está establecido cuáles son las razones, cuáles fueron las investigaciones, las pruebas que se sometieron a consideración. Entonces, creo que eso ya está concluido y en cuanto a que el proceso militar estuvo concluido, creo que debe de darse a conocer el nombre y, por lo tanto, el vínculo con el narcotráfico.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada.

¿Cuál sería, señora Secretaria, el sentido de la votación?

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: Se aprobaría por mayoría con el siguiente engrose: Incorporar a la resolución el argumento de que los consejos de guerra son públicos y tendrá el voto disidente la Comisionada Sigrid Arzt, respecto a publicar los nombres de los militares con sentencia condenatoria.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Peschard, y pregunto, ¿si están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Pasamos a los asuntos que presenta mi propia ponencia.

Señora Secretaria, por favor...

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara Arai: El Comisionado Gerardo Laveaga somete a su consideración los siguientes recursos en materia de acceso a la información, todos corresponden al 2013 y ninguno de los mencionará será discutido en esta sesión: El 1197 en contra del Instituto Nacional de Migración, el 3302 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, este con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por otorgar acceso al folio de la credencial de elector.

El 4347 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 4587 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, 4627 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, 4642 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, este con el voto particular de la Comisionada Sigrid Arzt, por la modalidad.

El 4737 en contra de la Secretaría de Gobernación, 4857 en contra del Instituto Nacional de Migración, 4872 en contra de Petróleos Mexicanos y 4897 en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señora Secretaria.

Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Voy a presentar el recurso 4031, interpuesto contra el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, aquí en adelante llamaré IMPI.

En la solicitud, el particular solicita el IMPI tres solicitudes de patente, la PA/2005-013839 con el título “Metabolito de Quetiapina” y cuyo solicitante es Aztrazeneca B.

Dos, la PA/2006-008131, con el título, “Tratamiento de psicosis con el antipsicótico Quetiapina”, cuya solicitud es Aztrazeneca AB.

Y tres, la MX/2010-005008, con el título “Métodos y composiciones para retardar aumento de peso, asociado con el uso de fármacos antipsicóticos atípicos”. Tres patentes, tres solicitudes de patentes.

En respuesta, el IMPI clasifica la información como reservada y confidencial de conformidad con las fracciones I y VI del artículo 14, así como lo dispuesto por el 16 y por el 18, fracción I, el 19, de 63, la fracción V de la Ley Federal de Transparencia, con relación al 186 de la Ley de la Propiedad Industrial.

En su recurso, el particular se inconformó con la clasificación de la información y el alegados el IMPI clasifica las dos primeras solicitudes de patentes como confidenciales, ya que fueron desechadas por desistimiento de la parte promovente, lo anterior con fundamento de la fracción I, del artículo 18 en relación con el 19 de la propia Ley de Transparencia.

Por lo que hace a la tercera solicitud de patentes, eran tres. Dos dice, son confidenciales, la tercera la clasifica como reservada, con

fundamento en las fracciones I y VI del artículo 14 de la Ley de Transparencia, con relación al 186 de la Ley de Propiedad Industrial. El sujeto obligado, señaló la solicitud, dijo, se encuentra en trámite y no se han emitido resolución, es una solicitud que todavía no se ha resuelto.

Sobre la procedencia de la concesión solicitada, por lo que sólo las partes interesadas o sus representantes, en los términos del 186 de la Ley de Propiedad Industrial, pueden consultar los expedientes.

En un requerimiento de información adicional al IMPI se le preguntó y se le pidió más información, toda vez que la página electrónica de la Gaceta de Propiedad Industrial se encuentran disponibles diversos vínculos que direccionan a las ligas electrónicas correspondientes a los sistemas denominados EPOLINE, SPACE NET, LATIPAT, MX y PATENTSCOP, son páginas en las que se difunden las descripciones de sus patentes y sus registros internacionales, hay mucha información de esta patente que están solicitando, ya publicadas aquí.

Se solicitó al IMPI explicar las razones por las cuales se encuentran disponibles estos vínculos y la relación con las solicitudes de patentes requeridas.

Igualmente respecto a la clasificación invocada con base en la fracción VI del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia, referente a la solicitud de patente, la última de ellas, la MX-005008, se le requirió que indicara las características del proceso deliberativo, ¿qué quiere decir eso? Que está en trámite.

En desahogo, el IMPI manifestó por cuanto a la información disponible públicamente en las páginas de Internet, que se refieren a la memoria técnica de las solicitudes, y que estas se encuentran publicadas en dichos portales, por lo que si el solicitante desea que se de en las mismas, bastará con que ingrese la publicación nacional de los mismos.

En cuanto al estado del proceso deliberativo, el IMPI indicó que la tercera solicitud de patente se encuentra en análisis sobre su patentabilidad. Respecto a cada sistema precisó su naturaleza, lo que usted quiere sabe ya está en esos distintos sistemas, señor solicitante.

Hicimos un acceso, a pesar de esto, llamamos al IMPI para ver los tres expedientes de la solicitud, sobre las solicitudes uno y dos se verificó que estas cuentan con declaratoria de abandono y se verificaron los documentos que integran la solicitud de patente, incluyendo sus anexos, quien solicitó el registro de patente las abandonó, y este material se entiende confidencial.

Por cuanto a la tercera solicitud, es decir, la 005008 se verificó que esta información se encuentra en trámite, es decir en examen de fondo, el IMPI aún no ha determinado si la va a autorizar o no la va a autorizar.

En alcance, el IMPI puso a disposición del particular la revisión pública de las solicitudes uno y dos en las que se omitirían datos personales, como nombre, dirección, número telefónico de los autorizados para oír y recibir notificaciones, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el RFC del apoderado de los solicitantes, con fundamento en los artículos 18, fracción II y III, de la Ley de Transparencia.

Posteriormente, el IMPI envió un correo en el que se aprecia que remitió al recurrente las memorias técnicas de todas las solicitudes, en alegatos, el particular dijo: impugno el alcance que me fue remitido por el IMPI, y señaló que requería la totalidad de los expedientes de la patente, ya no solamente las solicitudes, quiere toda la patente.

La resolución que yo propongo a mis compañeros es que en tanto que los datos que fueron testados en las versiones públicas, tales como nombre, dirección y número telefónico de los autorizados para oír y recibir notificaciones, domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el RFC constituyen datos personales, con fundamentos en los artículos 18, fracción II y III, de la Ley de Transparencia, propongo, digo, confirmar la versión pública emitida por el IMPI respecto de las solicitudes de patente, eso en cuanto a las dos primeras que ya fueron abandonadas.

En cuanto a la tercera que está en trámite, que fue reservada por el IMPI, considero que actualice el supuesto previsto en el artículo 14, fracción I, de la Ley de Transparencia, y muy importante el 186 de la Ley de Propiedad Industrial.

Lo anterior es así en virtud de que los expedientes de las solicitudes de patentes en trámite, únicamente pueden ser consultados por los solicitantes de las mismas o por las personas autorizadas para ello, puesto que se pretende tutelar que el procedimiento que sigue en el IMPI para que una persona tenga derecho a explotar un determinado invento no se vea obstaculizado por terceros, y/o afecte su derecho a la protección de los derechos en materia de propiedad industrial.

Propongo, insisto, confirmar la clasificación de la información solicitada por el recurrente, copia de la solicitud respecto a la 005008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, fracción I, y el 186 de la Ley de Propiedad industrial.

Tiene usted la palabra, Comisionada Peschard.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias.

Efectivamente esto se trata de una solicitud de un registro de patente, como ya lo señaló el comisionado Presidente, me voy a referir solamente a la tercera solicitud de registro que es esta MX y en la cual lo que contesta el IMPI aparado en el artículo 186 de la Ley de Propiedad Industrial, es que no se puede dar a conocer, porque está en análisis de fondo esta solicitud de registro de patente y el 186 dice que “los expedientes de las solicitudes de patente en trámite, únicamente pueden ser consultados por los solicitantes de la misma patente o por personas autorizadas para ello, es decir, se trata de un procedimiento que sigue el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial en que para que una persona tenga acceso a explotar un determinado invento, pues no vea obstaculizado por terceros al dar a conocer la información.

Sin embargo, en la propia página del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial existe una copia de la gaceta, la gaceta del propio Instituto, en donde se publica incluso antes de que se inicie el examen de fondo de la solicitud de registro de la patente, se publica un resumen de cuál es el contenido de lo que se quiere patentar.

El objeto de publicar en la gaceta antes de que se analice de qué se trata, en este caso es que otras personas puedan ver si no se está

apropiando alguien más de un registro que es de un tercero. Entonces, tiene un sentido esta publicación.

Es cierto, el IMPI dice: “Pues vete ahí a la publicación de la gaceta y ahí vas a encontrar un resumen”. Él no pide un resumen, él pidió la solicitud del registro de la patente, entonces, lo que quiere es de qué se trata la patente, la descripción. Lo que dice una solicitud de patente es: “Tienes que dar una descripción clara de qué es lo que quieres que se registre, reivindicar por qué quieres que se registre y además el resumen”. Es decir, van tres temas fundamentales, tres elementos fundamentales.

Cuando uno entra a la Gaceta del IMPI, sobre esta solicitud de registro de patente, la MX y el número que sigue, lo que encontramos es que no solamente está el resumen, sino está la descripción muy clara de la patente que se quiere registrar y la reivindicación, que son los dos elementos fundamentales.

También se piden imágenes, pero en este caso no es necesaria ninguna imagen, porque lo que se está queriendo registrar es un medicamento.

Lo que creo yo es que si bien es cierto que a todo el expediente únicamente pueden consultarlo los solicitantes o las personas autorizadas, si ya la información sobre la descripción de lo que se está registrado y sobre cuáles son las reivindicaciones de porque ya están publicadas, es cierto, en páginas que son las páginas del IMPI, pero son páginas que tienen que ver con registro de patentes en otras partes del mundo.

Es decir, esta patente MX, de este medicamento, y se registró en ocho países, entonces en ocho países ya se hizo público cuáles son las características del medicamento y cuál es la reivindicación.

Por lo que yo creo que, no se debe decir que se confirma la clasificación de la información que él solicita, sino que hay que ver dentro de la información que él solicita, que es la solicitud con sus anexos, pues los anexos contienen, efectivamente, esta descripción y esta reivindicación.

Por lo que yo considero que la reserva de la información no aplica ni para la descripción del medicamento ni para la reivindicación ni para el resumen, que son elementos que se tienen que reunir en la propia solicitud y son los elementos medulares.

Por eso es que considero que no solamente es decir, pues si tú quieres conocer la información vete a alguna de estas páginas que están ahí invocadas en el recurso, que son todas a las que se refirió el Comisionado que tienen que ver con registro de patentes.

Sino que esa información es pública, por lo que creo que lo que se debe de instruir al IMPI es que la información que ya esté pública, se le deba dar a conocer, porque se puede hacer como una suerte de versión pública en donde se dé lo que ya se conoce, justamente, que es la descripción del medicamento y la reivindicación del mismo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Comisionada, me parecen muy atinadas sus afirmaciones, yo simplemente haría esta reflexión. Creo que el solicitante ya tiene lo que quiere.

O sea, creo que el solicitante, orientado por el propio IMPI ya puede consultar la páginas: EPOLINE, SPACE NET, LITIPAD, MX Y PATENT SCOP. El propio IMPI está diciendo, ahí está lo que tú quieres.

Si ya tiene el solicitante, en este caso, ya el recurrente, lo que quiere, para mí sí es muy importante que el IFAI proteja, en los términos del 186, la patente en trámite. Si hay alguna posibilidad de que ya en otros ocho países pueda estar patentado algo, en interesado puede consultarlo y orientado incluso por el propio IMPI.

Y yo sé que usted lo leyó, permítame volverlo a leer, el artículo 186. Dice el artículo 186 de la Ley de la Propiedad Industrial: los expedientes de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales en trámite, sólo podrán ser consultados por el solicitante o su representante, o personas autorizadas por el mismo, excepto cuando

dichos expedientes sean citados como con anterioridad, a otro solicitante, o cuando se ofrezcan como prueba en un procedimiento de declaración administrativa debiendo observarse las medidas necesarias para preservar la confidencialidad.

La idea es garantizar la propiedad, los derechos que me puede generar a mí un invento, y es trabajo del IMPI verificar que ya no hay ese registro, si yo voy a registrar un invento que ya está registrado, pues el IMPI me tiene que decir: señor, qué pena me da su caso, peo pues esto ya está registrado, si yo registro esta pluma, me va a decir: señor, ya verificamos que ya está registrada, ya no puede tener esto, ese es justamente el trabajo del IMPI.

En ese sentido yo coincido con usted, señora comisionada, me parece muy atinada la observación, pero me parece que ya está recibiendo el solicitante la información que él quiere, y en ese sentido yo preferiría dejarlo como está.

No sé si me quiera comentar algo, o dejamos que los demás comisionados.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: No, está bien.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: Dos cosas, primero menciona ahorita usted en la exposición que el recurrente primero pidió la solicitud de patente, pero que después pidió todo el expediente, no he podido encontrar en dónde solicita todo el expediente, pero, en su caso, de ser así tampoco encuentro, insisto, si esto es así se tendría que....

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Desechar por ampliación?

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: No, desvirtuar esta parte como lo hemos hecho en muchas otras ocasiones, simple y sencillamente decir que no son válidas las ampliaciones de solicitudes

que se hagan ya sea vía recurso o vía algún tipo de alcance de alegatos, tenemos incluso aquí un criterio.

Entonces en ese sentido ese sería mi primer comentario, que digo, si el solicitante, insisto, al menos aquí de lo que yo leo del recurso no encuentro esto, seguro se me está pasando en algún lugar. Pero si es así, habría que desvirtuar esa primera parte.

Y en segundo término, en efecto, lo que dice la Comisionada Jacqueline Peschard, hay información que ya está publicada, pero a mí lo que más me llama la atención de esta información que ya está publicada, es que tiene el logotipo del IMPI, más allá de si está o no está en una liga, en este caso la TIPAD o cualquiera de estas ligas, pero parece ser que este el caso de información de la TIPAD, bueno, pues lo que aparece de esta solicitud de patente, aparece un logotipo que dice: "Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial", es decir, pareciera que es información oficial.

Y en ese tenor, sí acompaño a la Comisionada Jacqueline Peschard, en el sentido de decir, porque lo hemos hecho y dicho en muchas otras ocasiones, que la información que ya es pública, difícilmente se puede reservar.

Entonces, en ese sentido yo no iría con el proyecto en los términos en los que está presentado.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado.

Respecto al primer punto, en la página 26 están los alegatos del recurrente y curiosamente en el punto 17 de mi recurso dice: "El 25 de noviembre de 2013 mediante correo electrónico se recibió en este Instituto escrito del recurrente, por medio del cual rindió sus alegatos en los siguientes términos". Y aquí es donde justamente pide este alcance.

Me parece muy atinado su comentario y, por supuesto, haré un pronunciamiento sobre este alegato que ya está incluido, pero puedo, desde luego, añadirlo como engrose.

Respecto a lo segundo, pues yo creo que como lo dije hace un rato, a mi me parece que el recurrente está obteniendo lo que quiere, está obteniendo la información que quiere y, en efecto, el propio IMPI, como usted muy bien lo ha dicho, con todo tino lo ha dicho, el propio IMPI le está diciendo: “Si quieres más información, puedes encontrarla ahí”. Pero mi deber y creo que el deber del IFAI es preservar en los términos de la Ley de Propiedad Industrial, en los términos del artículo que he leído, la reserva de esta patente, es mi punto de vista.

Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo estoy de acuerdo con el proyecto en los términos que se presentan y ese sería el sentido de mi voto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Bueno, yo estaría dispuesto ampliar un poco el pronunciamiento sobre los alegatos y a mi parece que hay dos, ¿quiere usted comentar algo, Comisionada?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Sí, es cierto que el IMPI le dice y voy a leer lo que está en la página 32, después de que le dice: “Hay tales y tales páginas”, la TIPAD y PATENTSCOP, que son base de datos en donde están solicitudes de documentos de patentes que ya fueron presentadas en otros países y dice: “Así las cosas, ya que las solicitudes de patente respecto de las cuales versó la solicitud de Acceso a la Información, fueron objeto de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, creo que por eso viene el logotipo del IMPI, su memoria técnica se encuentra publicada en dichos portales, no el portal del IMPI, pero sí en dichos portales.

Por lo que si el solicitante desea acceder a las mismas, bastará que se ingrese a la publicación nacional de los mismos en tales portales, siendo necesario precisar que la memoria técnica se constituye por la descripción, el capítulo reivindicatorio de la invención, él o los dibujos, en su caso, y el resumen de la descripción de invención.

Es cierto, toda esta información es información es información a la que puede él acceder, pero es información que como ya es pública, yo no

veo la razón de reservar la información, es decir, es una cuestión lógica, es cierto, si él quiere puede acceder a esta información.

Pero el IMPI, si es información que ya es pública y que hay razones para que esté pública, porque no es una solicitud de patente solamente en México, sino que es una patente que ya está registrada en otros países, que ya se conocen cuáles son los elementos.

Entonces se podría dar la solicitud, una solicitud de registro de patente, trae datos del solicitante, datos de los inventores, datos del apoderado, estos datos son datos que ya se conocen, quienes lo solicitan y después trae una parte la solicitud que dice: "Consideraciones generales para llenar el formato", que es una hoja y después dice: "Documentos anexos", los anexos son partes integrante de la solicitud que es la solicitud misma y la descripción, reivindicación, resumen y dibujo del medicamento, en este caso.

Entonces, el asunto es que efectivamente, usted dice, lo puede obtener, yo ya para qué le revoco. Yo no estoy planteando que no sea reservado el procedimiento que sigue el IMPI, el IMPI efectivamente está hoy analizando el contenido de fondo de la patentabilidad de este medicamento.

Pero eso no es lo que estamos abriendo, lo que estamos abriendo en mi propuesta, abriendo como información pública es lo que está en la solicitud y que ya todo mundo lo conoce, por eso es que creo que yo no estoy planteando que se violente un procedimiento que está en curso, sino que se le diga al IMPI que dé la información que ya está publicada.

Versión pública, ya.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: La segunda, yo sugeriría reservarla por los asunto que digo.

Creo que estamos en el mejor de los mundos, estamos ateniéndonos al espíritu de la ley, estamos cumpliendo con la ley y estamos permitiendo que la persona tenga acceso a la información que quiere.

Yo le pido, señora Secretaria, que nos diga cuál sería el sentido de esta votación.

Secretaria de Acceso a la Información Cecilia del Carmen Azuara

Arai: Entonces, si entiendo bien, habría un engrose que sería pronunciarse sobre la ampliación de la solicitud efectuada por el recurrente en alegatos, y estaría aprobado por mayoría con voto de calidad por el Comisionado Presidente, por lo que respecta a este segundo punto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Someto a consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia. Y pregunto si están de acuerdo en aprobarlos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias.

Quiero decir, ya terminamos, pero quiero hacer una pequeña lectura de un documento antes de concluir, pero quiero anunciar que en la Sesión de este Pleno se resolvieron 125 asuntos, 23 en materia de protección de datos, 17 de fondo y seis de forma, y 102 asuntos de Acceso a la Información Pública, 54 de fondo y 48 de forma.

Con esto concluiríamos la sesión de hoy 27 de noviembre de 2013, siendo las 13 horas con 55 minutos.

Ayer la Cámara de Diputados aprobó por una abrumadora mayoría el proyecto de Reforma Constitucional que ahora pasará a los congresos locales.

Al respecto, me han pedido mis colegas compañeros del Pleno que haga este pronunciamiento que me llevará un par de minutos.

La Reforma Constitucional en materia de transparencia, aprobada por el Congreso de la Unión representa un avance trascendental para la

consolidación democrática de México, y da más poder a la sociedad para conocer más sobre el quehacer gubernamental.

Un elemento fundamental para la consolidación democrática es precisamente el transparentar las acciones y el ejercicio de los recursos públicos, y garantizar a las personas el derecho a exigir a gobernantes y servidores públicos una efectiva rendición de cuentas.

La reforma amplía esta posibilidad al incluir a más sujetos obligados en el ámbito de competencia del órgano garante, como los partidos políticos, los sindicatos, los fideicomisos y fondos públicos, y cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos.

Al dotar de autonomía constitucional a los órganos garantes de la transparencia, la reforma permitirá que instituciones independientes hagan valer de manera más efectiva el derecho de las personas a saber sobre el quehacer público.

Por lo anterior, el cambio constitucional es un paso toral que coloca en el centro una demanda ciudadana, saber en qué gastan los gobernantes el dinero público y con qué resultados.

La reforma responde, además, a una amplia consulta en la que la población por medio de diversas organizaciones de la sociedad civil, las OSC, expresó sus demandas y puntos de vista en este proceso, lo cual es un reflejo del cambio político que está dando en este tránsito democrático. Esto fue posible gracias al impulso y la voluntad política del Ejecutivo Federal, así como el compromiso de senadores y diputados.

Por su relevancia en la vida democrática del país el IFAI reitera que una vez que los congresos estatales hayan aprobado esta reforma, el Instituto está preparado para asumir el reto que implica.

Muchas gracias.

Buenas tardes. Gracias.

--- o 0 o ---